

RESOLUCION No. 17-1-0255-LS



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION

MODALIDAD RELOTEO

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO
Titular:	ARMEGO Y CÍA S. EN C.A.
Identificación:	NIT 900273948
Representante legal:	Fabio Gómez Ochoa
Identificación:	C.C. N° 4.310.178
No. de Radicación:	17001-1-17-0189
Fecha de Radicación:	2017.06.05
Ficha Catastral:	0108000000720007000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-151314
Dirección:	TERRAZA 6
Barrio:	ZONA INDUSTRIAL
Subdivisión del barrio:	ZONA INDUSTRIAL

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente:
Relotear el predio antes referenciado denominado LOTE 1, en cinco lotes.

Que el lote objeto de la presente solicitud hace parte del Parque Industrial Manizales, aprobado en su momento por la administración municipal, el cual fue resultado de la Resolución de Desenglobe N° 200046-2000 del 18 de julio de 2000, otorgada por el Curador Urbano Número Dos.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el artículo 7 de la Ley 810 de 2003, en el Artículo 108 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Manizales, así: Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993, el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, modificado y adicionado por el Acuerdo 663 de 2007.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos:

- Un (1) plano de levantamiento topográfico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

RESOLUCION No. 17-1-0255-LS



En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia Urbanística de Subdivisión solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describe:

Titular:	ARMEGO Y CÍA S. EN C.A.
Identificación:	NIT 900273948
Representante legal:	Fabio Gómez Ochoa
Identificación:	C.C. N° 4.310.178
Ficha Catastral:	010800000720007000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-151314
Dirección:	TERRAZA 6
Barrio:	ZONA INDUSTRIAL
Subdivisión del barrio:	ZONA INDUSTRIAL

Que Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 4304 del: 30/08/2000 Notaria Sexta de Bogotá.
- Consulta Ventanilla Única de Registro V.U.R. impreso el 5 de junio de 2017.

Que la existencia y representación legal del titular se encuentra consignada en la consulta del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES) impresa el 5 de junio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

Subdividir el predio antes referenciado, denominado LOTE N° 1, el cual tiene un área de 4.285.14 m2, en cinco lotes así:

LOTE TERRAZA 6 (1) A: 1.976.22 M2	LOTE TERRAZA 6 (1) B: 500.36 M2
LOTE TERRAZA 6 (1) C: 502.22 M2	LOTE TERRAZA 6 (1) D: 633.85 M2
LOTE TERRAZA 6 (1) E: 672.49 M2	

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación cartográfica de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tiene una vigencia de (6) seis meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

RESOLUCION No. 17-1-0255-LS



ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 21 de Julio de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

El señor Fabio Gómez Ochoa, otorgó poder con presentación personal al señor Nicolás Jaramillo Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía N°. 75.098.526 de Manizales, para adelantar los trámites correspondientes ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit